

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *31* de diciembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la Licitación Pública n° 5/87 destinada a contratar la ejecución del edificio para sede de los Tribunales Federales de General Roca (Provincia de Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 875 de fecha 9 de diciembre de 1986 (Confr. fs. 343), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 3042 y 3043.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública n° 5/87 la que se adjudica -por menor precio- a la firma "HUAYQUI S.A. de CONSTRUCCIONES", de acuerdo a su oferta obrante a fs. 2732 a 2845 y por el importe total de AUSTRALES TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (A 3.945.647,78).-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta Plan de Trabajos Públicos -Río Negro- (1-05-004-4-42-4210-70-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1988 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

a) apropie la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra, diferencia de costos y de los adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

b) indique e incluya en Libramiento de Pago o Entrega -con la financiación prevista- los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados y

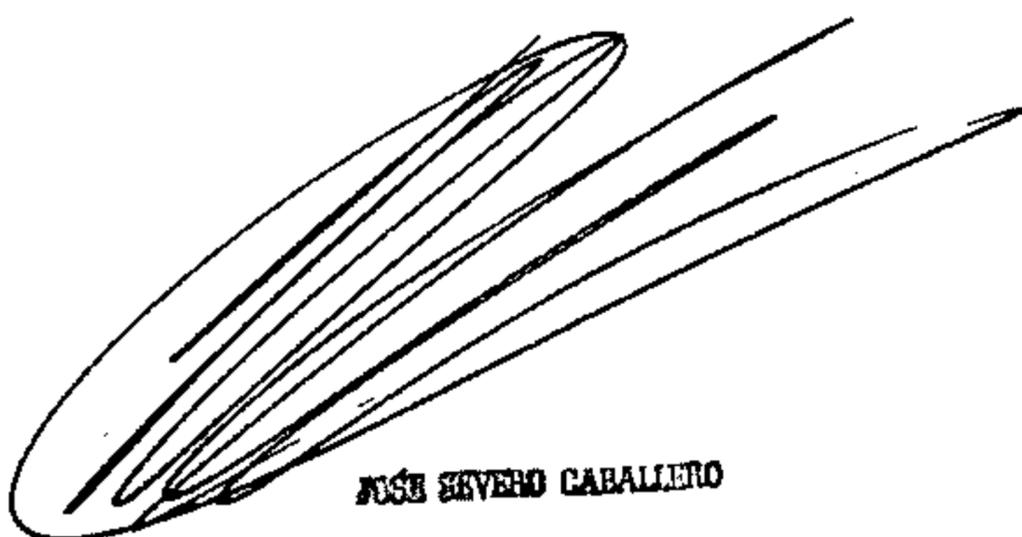
c) cancele a través de la Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes.-

3°) Autorizar a la Subdirección General de Servicios y Producción -por intermedio del Departamento de Arquitectura- para que proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal el respectivo contrato de Obra Pública.-

4°) Autorizar, asimismo, a la citada Subdirección General para que apruebe y suscriba -al igual que el Departamento de Arquitectura y con carácter previo a sus cancelación- los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y los Adicionales indicados anteriormente. Tales adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

5°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Arquitectura y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSÉ SEVERO CABALLERO